

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C. nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00118
Demandante:	ELIECER SUAREZ SEPULVEDA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Mediante memorial remitido al correo electrónico del Juzgado el 3 de julio de 2020, el accionante solicitó dar trámite al incidente de desacato, aduciendo que las entidades tuteladas, no han dado cumplimiento al fallo emitido dentro de la acción de la referencia.

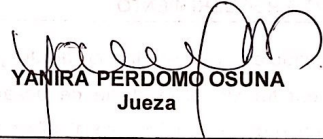
En relación con el cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el pasado 26 de junio de 2020, el Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con oficio remitido al correo electrónico del Juzgado el día 2 de julio de 2020, informó que esa entidad brindó una respuesta de fondo al accionante mediante radicado de salida 202072013393091 del 30 de junio de 2020, configurándose hecho superado.

Una vez verificado el informe allegado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se tiene que si bien adjuntó copia del Oficio No. 202072012527781 del 13 de junio de 2020, mediante el cual se dio una de las respuestas a los derechos de petición del accionante **ELIECER SUAREZ SEPULVEDA**, lo cierto es que no aportó copia del Oficio No. 202072013393091 del 30 de junio de 2020, con el cual también se menciona dio cumplimiento al fallo de tutela, ni del soporte documental de su efectiva comunicación al solicitante, razón por la cual se dispone:

-Requerir a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a fin de que se sirva allegar a éste Despacho copia del Oficio No. 202072013393091 del 30 de junio de 2020 y de la constancia de su notificación y/o comunicación, con el cual se resolvió las peticiones del señor **ELIECER SUAREZ SEPULVEDA**.

Por secretaria notifíquese esta decisión a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 034 de fecha 10-07-2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.



La secretaria,

11001-33-35-013-2020-00118